



AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 29 DE MARZO DE 2021	
Hora de convocatoria: 12:00 horas	
Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA
<p><u>Asistentes:</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Presidenta</u></p> <ul style="list-style-type: none">• D^a ISABEL MARÍA DELGADO DELGADO. <p style="text-align: center;"><u>Concejales Asistentes :</u></p> <ul style="list-style-type: none">• D. JOSÉ LINARES GÓMEZ.• D. SAÚL UCEDA DELGADO• D^a. MARIA PILAR PIZARRO RECHA <p style="text-align: center;"><u>Concejales Ausentes :</u></p> <ul style="list-style-type: none">• D. JAIME MOYA ORTEGA• D^a. MARIA CARMEN BRIOSO REYES• D^a ESTHER LUNA DELGADO <p style="text-align: center;"><u>Secretario:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• D. José Luis Diéguez Conde	

Siendo las 12:05 horas del día 29 de marzo de 2021, y bajo la presidencia de la Sr^a. Presidenta Doña ISABEL MARÍA DELGADO DELGADO, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales que al encabezado se expresan, al objeto de celebrar la sesión, de conformidad con la convocatoria realizada al efecto.

Dándose el quórum legal, declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/12/2020.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJALES.

CUARTO. DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LOCALIDAD PARA SU PROPOSICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	1/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

ANDALUCÍA A LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO.

QUINTO. DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LOCALIDAD PARA SU PROPOSICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA A LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MUNICIPALES DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) Y LA RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (CECOPAL) PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ESTE MUNICIPIO.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/12/2020.

El acta ha sido puesta a disposición de toda la Corporación a través de la aplicación convoc@ desde la fecha de convocatoria del Pleno.

La Sra. Alcaldesa pregunta si se tiene alguna objeción que hacer a la misma. Ante la negativa se somete a votación, siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Secretario se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía dictados desde el anterior Pleno en el que se dieron cuenta de los mismos, y que son los que se enumeran:

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO
106/2020	22/12/2020	Convocar sesión ordinaria del pleno el 28/12/200
107/2020	22/12/2020	Convocatoria sesión ordinaria de la junta de gobierno local día 28/012/2020
108/2020	28/12/2020	Ordenar pago a los miembros de la corporación que no cuentan con dedicación y que no han recibido el cobro material en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados durante el ejercicio 2020
109/2020	30/12/2020	Aprobar cuenta justificativa del anticipo de caja fija autorizado mediante resolución de alcaldía 02/2020 de fecha 07/01/2020
1/2020	22/01/2021	Reconocimiento de obligación de pago de facturas
2/2021	22/01/2021	Ordenación obligación de pago de facturas
3/2021	25/01/2021	Aprobación prorroga de presupuesto del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021
4/2021	25/01/2021	Convocatoria sesión ordinaria junta de gobierno

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 - 21.388 Hinojales (Huelva) - 959722733 - hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	2/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

		local para el 29/01/2021
5/2021	05/02/2021	Convocatoria de sesión ordinaria de la junta de gobierno local para 08/02/2021
6/2021	08/02/2021	Reconocimiento obligación de pago a los miembros de la corporación que no cuentan con dedicación, derivada de la indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados durante el mes de Enero 2021
7/2021	10/02/2021	Adhesión plan estratégico de territorio inteligente, Huelva Smart
8/2021	12/02/2021	Reconocimiento de obligación de pago de facturas
9/2021	12/02/2021	Ordenación obligación de pago de facturas
10/2021	16/02/2021	Reconocimiento de obligación de pago de facturas
11/2021	16/02/2021	Ordenación obligación de pago de facturas
12/2021	22/02/2021	Inscripción en padrón municipal M.C.C.C
13/2021	26/02/2021	Modificación de presupuesto de gastos generando crédito
14/2021	26/02/2021	Indmitir a trámite solicitud Á.C.U
15/2021	26/02/2021	Reconocimiento obligación de pago a los miembros de la corporación que no cuentan con dedicación, derivada de la indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados durante el mes de febrero 2021
16/2021	26/02/2021	Declarar estado de ruina inminente de inmueble c/ XXXXX
17/2021	05/03/2021	Autorizar gasto compra de libros subvención concurso animación a la lectura María Moliner
18/2021	05/03/2021	Adjudicación contrato menor par compra de libros subvención María Moliner. Librería Trébol
19/2021	05/3/2021	Reconocimiento de obligación de pago de facturas
20/2021	05/03/2021	Ordenación obligación de pago de facturas
21/2021	08/03/2021	Baja en padrón de P.M.D por defunción
22/2021	15/03/2021	Ordenación de pago a J.J.B.M subvención rehabilitación de viviendas
23/2021	15/03/2021	Aprobación expediente contratación servicio consultoría y asesoría en materia contable-presupuestaria
24/2021	19/03/2021	Reconocimiento de obligación de pago de

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	3/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

		facturas
25/2021	19/03/2021	Ordenación obligación de pago de facturas
26/2021	22/03/2021	Modificación de presupuesto de gastos generando crédito
27/2021	22/03/2021	Reconocimiento de obligación de pago de facturas
28/2021	22/03/2021	Convocatoria de junta de gobierno local para el 23 de marzo de 2021
29/2021	23/03/2021	Autorización de disposición de gasto en el expositivo referido, correspondiente a la contratación de suministro para equipamiento del gimnasio municipal
30/2021	23/03/2021	Adjudicación de contrato menor de suministro para compra de suministro de equipamiento del gimnasio municipal

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJALES.

Por el Sr. Secretario se lee la Propuesta de Alcaldía de fecha 15/03/2021 que se someterá a votación del pleno en el presente punto, con el siguiente tenor literal:

“Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de municipal de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJALES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, progongo al Pleno para su aprobación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJALES, con el texto anejo a la presente.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución”

**ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HINOJALES**

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	4/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

- Artículo 1. Objeto y régimen jurídico*
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información
Artículo 4. Atribuciones y funciones
Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.
Artículo 6. Exención de responsabilidad.

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

- Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.*
Artículo 8. Lugar de publicación y plazos
Sección 2ª Obligaciones específicas
Artículo 9. Inventario de Actividades de Tratamiento
Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.
Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.
Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.
Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.
Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.
Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.
Artículo 17. Publicidad de las sesiones de Plenos del Ayuntamiento de Hinojales y transparencia del funcionamiento del gobierno municipal.

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

- Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.*
Artículo 19 Límites al derecho de acceso a la información pública.
Artículo 20. Datos Personales
Artículo 21. Acceso Parcial
Artículo 22. Solicitudes de acceso
Artículo 23. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

Capítulo IV Buen gobierno

- Artículo 24. Principios de buen gobierno.*

Capítulo V Régimen sancionador

- Artículo 25. Régimen de infracciones y sanciones.*

Disposición Adicional Primera. *Actividades de formación y difusión*

Disposición Adicional Segunda. *Contratación y subvenciones.*

Disposición Adicional Tercera. *Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.*

Disposición Final Primera : *Aplicación Normativa*

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	5/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

I

La transparencia y la participación son dos principios fundamentales en los Estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas. Estos derechos tienen su plasmación en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos y todas ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTBG) y, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTA), que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el derecho de todas las personas al acceso a la información pública entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Hinojales es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas. Para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre el mismo, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	6/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación con la organización interna, cabe destacar que el cumplimiento de las obligaciones de publicación de contenidos, así como la responsabilidad de proveer de la información que requiera la ciudadanía recaerá sobre el personal del Ayuntamiento que disponga de ella o por quien haya sido elaborada dicha información, todo ello a instancia de la Secretaría del Ayuntamiento, que centralizará y coordinará todo lo relativo a la transparencia en el ámbito municipal.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que el Ayuntamiento está obligado a publicar de oficio, sin requerimiento previo ni solicitud.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica a la regulación estatal y autonómica sobre transparencia en lo que se refiere a las infracciones y sanciones en esta materia.

La ordenanza se completa con las disposiciones de la parte final donde se incluyen, entre otras, previsiones sobre la proactividad del Ayuntamiento para dar difusión a la ordenanza, la adaptación de los modelos de contratos y subvenciones para dar cumplimiento a la normativa de transparencia y otras disposiciones que por su contenido tienen acomodo en esta parte de la ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Hinojales con el debido respeto a la intimidad de las personas y de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	7/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el Ayuntamiento de Hinojales. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Hinojales, en caso de existir, los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos a la misma, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo o de otro tipo al Ayuntamiento de Hinojales, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo máximo de de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos celebrados por este Ayuntamiento estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la LTA.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Hinojales se obliga a:

Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad,

Establecer los mecanismos que procedan para garantizar la interoperabilidad y la calidad de la información.

Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	8/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento resolver las solicitudes en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencias que podrán ser delegadas.

2. La Secretaría de este Ayuntamiento asumirá las siguientes funciones:

El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Hinojales.

La dirección y coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden al personal del ayuntamiento, atendiendo a su área de competencia, las siguientes funciones:

Elaborar e incorporar, en su caso, la información para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta las directrices que se establezcan, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Facilitar la información requerida por la Secretaría a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia.

Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la Secretaría del Ayuntamiento.

En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos antes de contestar a una solicitud de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa, conforme a lo establecido en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

4. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se determinará la persona o personas responsables de la realización de las funciones y tareas descritas en el Apartado 3º de este artículo.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 - 21.388 Hinojales (Huelva) - 959722733 - hinojales@hinojales.org

9/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	9/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo 1 del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia pública, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Hinojales no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido acceso.

CAPÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 17 de la presente Ordenanza. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Hinojales o, en caso de existir, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Hinojales podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Inventario de Actividades de Tratamiento

El Ayuntamiento de Hinojales publicará en su portal de transparencia o en su página web el Inventario de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo a lo que el Artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará la siguiente información:

Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

10/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	10/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

Las funciones que desarrolla.

La normativa específica que sea de aplicación al Ayuntamiento de Hinojales en materia de transparencia

Delegaciones de competencias vigentes.

Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Hinojales y normas por las que se rigen.

La agenda institucional del gobierno municipal.

Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Hinojales y sus representantes.

El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Hinojales

Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, las grabaciones en vídeo de las sesiones del Pleno.

El Plan Anual Normativo

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará la siguiente información:

La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, el número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	11/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará información relativa a:

El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

Las Cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará la siguiente información:

Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores, que podrá realizarse trimestralmente

Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. Todo ello, sin perjuicio de la protección de la intimidad de la personas según lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, con especial atención a las ayudas sociales.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará la siguiente información:

Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

Las cuentas anuales, que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

12/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	12/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

endeudamiento relativo.

El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia.

La masa salarial del personal laboral.

Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

Periodo medio de pago a proveedores.

La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Información sobre Actos y Acuerdos de Órganos colegiados.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución Española y podrá solicitar el acceso a la información pública, definida en el apartado segundo del artículo 7 de esta ordenanza, sin necesidad de motivar su solicitud y sin más límites que los que establezca la Ley. Podrá, no obstante, exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en legislación del procedimiento administrativo común.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes, previamente establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, que, en ningún caso, excederán del coste real las copias o la transposición de la información. Estas tasas estarán publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento

Artículo 19 Límites al derecho de acceso a la información pública.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	13/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

1. El derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado en los casos previstos en el artículo 14.1 LTBG.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso. Las resoluciones que se dicten de conformidad con este apartado serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados. Todo ello sin perjuicio de que cuando la mera indicación de la existencia o no de la información suponga la vulneración de algunos de los límites al acceso se deniegue el acceso indicando esta circunstancia en la resolución.

Artículo 20. Datos Personales

1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la anonestación pública al infractor, el acceso a dicha información solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

14/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	14/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Artículo 21. Acceso Parcial

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 20 y 21 de esta Ordenanza, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio de aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial, previa omisión de la información afectada por el límite de la que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones, debiéndose indicar a la persona solicitante que parte de la información ha sido omitida

Artículo 22. Solicitudes de acceso

1. Serán solicitudes de acceso aquellas que se refieran a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, las que se refieran al conocimiento del proceso de toma de decisiones, el uso de fondos públicos o las actuaciones de los organismos públicos

2. La presentaciones de solicitudes de acceso no estará sujeta a plazo.

3. No se tramitará como solicitudes de acceso a la información las consultas sobre el funcionamiento habitual del organismo, las quejas y las sugerencias.

Artículo 23. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hinojales, deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

Nombre y apellido de la persona interesada y en su caso de la persona que la represente.

Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

Lugar y fecha.

Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	15/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

2. La solicitud será tramitada por la Secretaría del Ayuntamiento, que será la encargada de recabar la información necesaria de la persona, Área o Servicio correspondiente del Ayuntamiento.

3. La resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se conceda o deniegue el acceso, deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella, indicándole el enlace concreto en el que está publicada la información que solicita.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. En la resolución expresa deberá hacerse mención de este derecho. La reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 24. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Hinojales, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	16/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado este título.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Hinojales realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación Provincial de Huelva, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el apartado segundo del artículo 2 de esta Ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 - 21.388 Hinojales (Huelva) - 959722733 - hinojales@hinojales.org

17/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	17/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Hinojales publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Aplicación normativa

1. La presente Ordenanza se entenderá como una norma de desarrollo y se aplicará en todos sus términos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación, que serán de aplicación preferente a esta Ordenanza.

2. Cualquier modificación en la normativa mencionada en el párrafo anterior que afecte o contradiga lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá incluida en ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 70.2 de la misma ley."

Sometido a votación el presente punto del Orden del día queda aprobado por unanimidad de los presentes.

CUARTO. DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LOCALIDAD PARA SU PROPOSICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA A LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se lee la Propuesta de Alcaldía de fecha 09/03/2021 que se someterá a votación del pleno en el presente punto, con el siguiente tenor literal:

"El pasado día 4 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Hinojales, con el número 947, escrito de segundo recordatorio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se participa a este Ayuntamiento el hecho de que el cargo de Juez de Paz titular había quedado vacante a los efectos de cubrir la vacante, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (RJP) y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Visto que, con fecha 09/12/2020 se remitió al Juzgado de Paz de Hinojales y al de primera instancia e instrucción n.º 1 de Aracena el Bando de la Sra. Alcaldesa, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, en el Municipio de Hinojales.

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	18/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

Resultando que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública indicando el plazo y lugar de presentación de instancias en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOPH nº 222 de 28/12/2020) y el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.hinojales.es>)

Visto que con fecha 13/01/2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que se han presentado las siguientes solicitudes en plazo y forma:

N.º de registro de entrada: 8 (11/01/2021). Nombre y apellidos: Francisco Rubio López.

Se propone al Pleno Corporativo para su acuerdo:

La designación como Juez de Paz titular de esta localidad a D. Francisco Rubio López con DNI 75.539.536-S, como Juez de Paz titular de esta localidad y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a los efectos de su nombramiento."

Sometido a votación el presente punto del Orden del día queda aprobado por unanimidad de los presentes.

QUINTO. DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LOCALIDAD PARA SU PROPOSICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA A LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se lee la Propuesta de Alcaldía de fecha 09/03/2021 que se someterá a votación del pleno en el presente punto, con el siguiente tenor literal:

"El pasado día 21 de enero de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Hinojales, con el número 59, escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se participa a este Ayuntamiento que se ha aceptado la renuncia de D. José Linares Gómez, como Juez de Paz sustituto de esta localidad, por lo que era obligación de esta Entidad, proceder a la elección y propuesta de un candidato a los efectos de cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de la localidad de Hinojales, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (RJP) y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Resultando que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública indicando el plazo y lugar de presentación de instancias en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOPH nº 26 de 09/02/2021) y el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.hinojales.es>).

Visto que, con fecha 25/01/2021 se remitió al Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 1 de Aracena el Bando de la Sra. Alcaldesa, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, en el Municipio de Hinojales.

Visto que con fecha 23/02/2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Resultando que en el plazo indicado no ha tenido entrada en el registro general de la Entidad ninguna solicitud relativa a la ocupación de la referida vacante.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del RJP,

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	19/22





AYUNTAMIENTO
DE
HIÑOJALES

Se propone al Pleno Corporativo para su acuerdo:

Elegir a D^a Cristina Triano Parrillo con D.N.I. 44.246.633-S como Jueza de Paz sustituta de esta localidad y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a los efectos de su nombramiento."

Sometido a votación el presente punto del Orden del día queda aprobado por unanimidad de los presentes.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MUNICIPALES DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) Y LA RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (CECOPAL) PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ESTE MUNICIPIO.

Por el Sr. Secretario se lee la Propuesta de Alcaldía de fecha 23/03/2021 que se someterá a votación del pleno en el presente punto, con el siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Considerando que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales establece como obligación elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) en aquellos municipios incluidos en Zona de Peligro. Asimismo se señala que una vez aprobado el PLEIF se revisará cada 4 años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación y anualmente, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobarse la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Visto que según el Decreto 371/2010, todos los municipios de la provincia de Huelva se encuentran en Zona de Peligro, es decir, pueden verse afectados por los incendios forestales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la actualización anual del Catálogo de Medios y Recursos Municipales del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) en el término municipal de Hinojales, que se anexa a esta propuesta.*

SEGUNDO.- *Aprobar la relación de los responsables de la estructura organizativa (CECOPAL) para emergencias por incendios forestales de este municipio.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Centro Operativo Provincial del INFOCA en Huelva y a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible."*

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 – 21.388 Hinojales (Huelva) – 959722733 – hinojales@hinojales.org

20/22

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	20/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

Sometido a votación el presente punto del Orden del día queda aprobado por unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar sobre las siguientes cuestiones relacionadas con GIAHSA:

En el año 2011 se realiza una concesión demanial a GIAHSA por treinta años, para que se encargase de la gestión integral del ciclo del agua y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a través de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva que se creó en el año 2010.

En el año 2013 se cobró por adelantado por este Ayuntamiento el canon correspondiente a los años 2013-2025.

En el Pleno de MAS-GIAHSA de 30/09/2020, se propone y acuerda por unanimidad, estudiar una posible reestructuración de las concesiones demaniales y negociar una nueva operación de refinanciación, con el único fin inicialmente de reducir las tarifas.

En el mes de diciembre de 2020, se presenta una propuesta de operación de refinanciación por el Equipo Directivo de la MAS-GIAHSA para el caso del Ayuntamiento de Hinojales, que se concreta en lo siguiente:

AÑOS	ACTUAL	SIN CAPITALIZACIÓN	CON CAPITALIZACIÓN
2011-2020	375.780,92 € (adelantado)	375.780,92 €	375.780,92 € (adelantado)
2021-2025		- 18.549 €/ AÑO	-220.119,54 € (adelantado)
2026-2037	42.770 €/ AÑO	- 9.275 €/ AÑO (Para inversiones en redes - cobro en especie)	-9.275 €/ AÑO (Para inversiones en redes - cobro en especie)
2038-2040		42.770 €/ año	42.770 €/ año
TOTAL	1.017.325,25 €	977.099,85€	881.879,48 €

El pasado jueves día 25/03/21, informa la Alcaldesa que asistió a una reunión con distintos alcaldes provinciales cuyos Ayuntamientos forman parte de la Mancomunidad de Servicios de Huelva-GIAHSA (MAS GIAHSA), y el equipo directivo de MASGIAHSA, para tratar la operación de refinanciación.

Aclara la Alcaldesa que los datos anteriormente referidos no estaban cerrados, de hecho se dice que los números se incrementarían en un 18% más. Asimismo,

C.I.F.: P2103900C - Plaza de España nº 1 - 21.388 Hinojales (Huelva) - 959722733 - hinojales@hinojales.org

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	21/22





AYUNTAMIENTO
DE
HINOJALES

manifiesta que esta operación saldría adelante con el voto favorable del 80% de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad. Todo parece presumir que así será, pues los Ayuntamientos más críticos son los de la Comarca de la Sierra, y entre todos sólo suman un 14% aproximadamente del peso de la votación.

La Alcaldesa, informa a la Corporación que su posición en relación a esta operación es votar en contra de la misma, porque supondría una pérdida económica importante derivada de los intereses que se pagarían a consecuencia de la operación, además de que según le han comentado se aportarían como garantía de la misma, las redes concedidas demanialmente a GIAHSA en el año 2011, entre las que estarían las del Ayuntamiento de Hinojales.

Además, manifiesta que en caso de que saliera adelante la operación, la opción por la que ella abogaría, sería la llamada ACTUAL del cuadro arriba especificado, para que a partir de 2026 se pudiera percibir anualmente el canon íntegro que le corresponde a este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa pregunta si existe algún ruego o pregunta por parte de algún miembro de la corporación. Ante la negativa y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión las 12:32 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, de la que yo el secretario, doy fe.

Vº. Bº.

La Alcaldesa -Presidenta,

El Secretario-Interventor S.A.T. Diputación
Huelva,

Fdo.: Isabel María Delgado Delgado.-

Fdo.: José Luis Diéguez Conde.-

Código Seguro de Verificación	IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Fecha	19/04/2021 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Firmante	ISABEL MARIA DELGADO DELGADO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HFSXSZ3V3V6NLQVNBMEIQGM	Página	22/22

